



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Acuerdo de Concejo N° 045-2011-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ:

Visto, en Sesión N° 15, Ordinaria de Concejo de fecha veintisiete de abril del año dos mil once; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2011-MPV de fecha 28 de febrero del año en curso, se aprobó y autorizó la celebración del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y a Unidad de Gestión Educativa Local – Virú (UGEL-Virú) representado por su Director Lic. Carlos Eduardo Díaz Abanto, siendo uno de los objetivos establecidos en el ítem tercero de la cláusula cuarta financiar la contratación de un personal docente para la Institución Educativa Inicial N° 218 de Virú.

Que, asimismo en la referida cláusula cuarta se establecen como objetivos "El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UGEL Virú y la Municipalidad de Virú se realiza con la finalidad de cubrir la necesidad educativa en sectores donde se han incrementado la población de niños, así como en lugares donde el presupuesto del sector educación es insuficiente para la contratación de un personal docente, promoviendo de esta manera la educación, la formación y desarrollo humano sostenible de los niños y jóvenes del distrito." Y además, que "En el marco del presente convenio, la Municipalidad, se compromete a financiar la contratación de un personal mencionado en el párrafo precedente, en las instituciones educativas del distrito cuya necesidad lo amerite, siempre y cuando dicho personal cumplan con el perfil requerido de acuerdo a las normas del sector educación." Y el último párrafo establece: "**La Municipalidad podrá financiar la contratación de personal de otras instituciones educativas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y previo requerimiento de cada institución.**"

Que, el señor regidor Andrés Chávez Gonzales, teniendo la labor en los aspectos académico, humano y técnico profesional que realiza el Centro Rural de Formación en Alternancia El Carmelo a favor de la educación de los jóvenes de El Carmelo; asimismo, el señor regidor Andrés Hipólito para que se tenga en cuenta también un profesor para el sector San José, por existir un sector de niños que no cuentan con un profesor, el Concejo ha creído conveniente que previa disponibilidad presupuestaria, se apoye a dichas comunidades.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de sus miembros, el Concejo

ACORDO:

ARTICULO ÚNICO.- Autorizar, previa disponibilidad presupuestal, el financiamiento de dos docentes, uno para el Centro La Alternancia El Carmelo y otro docente para el sector San José, dentro del marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Unidad de Gestión Educativa Local de Virú, debidamente representada por su Director Lic. Carlos Eduardo Díaz Abanto, de fecha 02 de marzo del año dos mil once, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 018-2011-MPV de fecha 28 de febrero de 2011.

Dado en Virú, a los tres días del mes de mayo del año dos mil once.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.




Q.F. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE

